

PROPUESTAS DE MEDIDAS A ADOPTAR PARA PALIAR EL IMPACTO DEL CORONAVIRUS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS: LABORAL, FISCAL, ECONÓMICO Y SECTORIAL

Ámbito Laboral

1. Elaboración de una guía interna de actuación empresarial frente al Coronavirus que clarifique el procedimiento ante situaciones de trabajadores que:
 - Presenten síntomas.
 - Estén en contacto con positivos.
 - Den positivo.

Competencia: Ministerios de Trabajo y Sanidad. Consellerias de Economía y Sanidad

2. Clarificar procedimientos sanitarios y de Seguridad Social ante contingencias relacionadas con la enfermedad: pruebas clínicas, emisión y recepción de partes de baja inicial y sucesivos; periodo de carencia, duración y cuantía económica de la prestación, etc.

Competencia: Ministerios de Trabajo y Sanidad. Consellerias de Economía y Sanidad

3. Elaborar planes de contingencia para empresas que dispongan contenidos mínimos como:
 - Evitar viajes (sobre todo a zonas de riesgo).
 - Evitar reuniones/visitas (si es estrictamente necesario, no más de tres o cuatro personas en lugar ventilado).
 - Evitar asistir a ferias, congresos, conferencias, comidas, etc.
 - Fomentar e impulsar el teletrabajo.
 - Facilitar la conciliación laboral y personal en aquellos casos que por razones sanitarias de la persona trabajadora así lo necesite.
 - Flexibilizar horarios de entrada/salida, almuerzos/comidas, etc. para evitar concentraciones de personas.

Competencia: Ministerio de Trabajo.

4. Las extinciones o suspensiones de contratos de trabajo o las reducciones temporales de la jornada de trabajo que tengan su causa directa en la emergencia, así como en las pérdidas de actividad directamente derivadas de la misma, deberán tener la consideración de situación de fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan de los artículos 47 y 51 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Reducir los plazos de los trámites a seguir en esta modalidad.

En los supuestos anteriores, la Tesorería General de la Seguridad Social deberá exonerar a las empresas del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta mientras el periodo de suspensión o de reducción temporal de la jornada de trabajo.

En los mismos supuestos (suspensión de contrato o reducciones de jornada), si posteriormente se extinguen los contratos de los trabajadores afectados por dichas medidas al amparo de los artículos 51 o 52.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o del artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, los indicados trabajadores tendrán derecho a la reposición de la duración de la prestación por desempleo de nivel contributivo por el mismo número de días que hubieran percibido el desempleo total o parcial en virtud de aquellas suspensiones o reducciones.

Competencia: Ministerios de Seguridad Social y de Trabajo

5. En los casos en los que se produzca la extinción del contrato, las indemnizaciones de los trabajadores deberán correr a cargo del Fondo de Garantía Salarial, con los límites legalmente establecidos.

Competencia: Ministerios de Seguridad Social y de Trabajo

6. Facilitar con bonificaciones o eliminación de las cotizaciones de la Seguridad Social la contratación temporal para tratar de sustituir a las personas infectadas/aisladas.

Competencia: Ministerio de Seguridad Social y Conselleria de Trabajo

7. Consideración de hora extraordinaria por fuerza mayor de las previstas en el art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores de todas aquellas actividades realizadas tanto en el centro de trabajo de origen como en el lineal para solucionar los problemas de desabastecimiento en el sector predominantemente alimentario.

Competencia: Ministerio de Trabajo y Conselleria de Trabajo

8. Poner a disposición del sistema público de salud aquellos recursos humanos y materiales de las entidades colaboradoras del sistema público de salud y de las entidades privadas para la realización de pruebas diagnósticas gratuitas a aquellos trabajadores sobre los que exista sintomatología sospechosa de COVID-19.

Competencia: Ministerio de Sanidad y Conselleria de Sanidad

Ámbito Fiscal

Nacional

- Supresión de todas las subidas fiscales anunciadas.
- Seguridad Social: aplazamiento de los pagos sin recargos.
- Impuesto sobre Sociedades: aplazamiento, reducción a empresas afectadas, o deducción específica de los gastos generados por el COVID-19.
- Impuesto sobre Sociedades: ampliación del plazo (finalizó en febrero) para la opción de cálculo de pago fraccionado a cuenta del impuesto.
- IRPF: aplazamiento sin recargo de las retenciones a cuenta.
- IRPF: opciones a reducción del rendimiento neto en la estimación objetiva.
- IVA: aplazamiento sin recargo de los ingresos, y adelanto de las devoluciones del IVA Exportador.

Municipal

- IAE: aplazamiento de los pagos, bonificación.
- IBI: aplazamiento del pago, reducción genérica o específica para sectores más afectados)
- Terrazas (tasa utilización privativa ocupación vía pública): aplazamiento del pago, y reducción de la tasa para el sector hostelero.

- Flexibilidad en obligaciones formales en presentación de trámites administrativos: prórroga de plazos.

Ámbito Económico

- Línea crédito/liquidez (con subvención de tipo de interés), ICO, IVF.
- Aplazamiento sin penalización de los vencimientos con bancos; o aplicación de carencias que se traspasarían al final de la vida del crédito/préstamo.
- Líneas de subvención específicas para empresas afectadas (compatibles con la normativa europea y nacional).
- Línea de ayudas a las empresas para el establecimiento de medidas técnicas que permitan el teletrabajo y las reuniones por videoconferencia.
- Actualizar los pagos pendientes de las distintas administraciones públicas a las empresas.

Otras Medidas:

- Plena coordinación entre las Comunidades Autónomas y el Gobierno Central.
- Protocolos de actuación que permitan a las empresas la continuidad de producción y servicios.
- Apoyo institucional a la diversificación de mercados internacionales de origen y destino (importaciones y exportaciones), así como a los de nivel nacional.
- Flexibilidad y ampliación de plazos en los trámites administrativos sin recargos.
- No generar alarmismos que desestabilicen más la economía ni generen problemas de abastecimiento de productos para la sociedad.